512b
Case II, no. 74

1868

✠

DON TEODORO DE CRÓIX,

Caballero de Cróix, y del Orden Teutonico, Coronel de Reales Guardias de Infanteria Walona, Teniente General de los Reales Exércitos, Virrey, Gobernador, y Capitan General de las Provincias del Perú, y Chile: Superintendente General de Real Hacienda, y Renta del Tabaco, y Presidente de la Real Audencia de esta Capital &c.

PAra afianzar mas cumplidamente la buena Administracion de las Reales Fábricas de Puros, y Cigarros, por medio de la Intervencion, y segura cuenta, y razon, que es consiguiente á aquellos manejos: el Oficial Interventor de las propias Reales Fábricas, observará las Instrucciones del tenor siguiente.

OBLIGACIONES DEL OFICIAL Mayor Interventor de la Fábrica de Puros, y Cigarros de Lima.

(1.)

Que el Oficial de Libros intervenga en todo lo relativo al manejo de la Fábrica.

EL Oficial Mayor Interventor de la Administracion de la Fábrica de Puros, y Cigarros, como Fiscal de aquellas labores, debe intervenir en todo lo relativo á su manejo, mirando con el mayor esmero por los intereses de la Renta, y procurando quantos ahorros sean posibles á beneficio de ella.

(2.)

Que cuide de la puntual observancia de las Instrucciones.

Cuidará de que se observen con puntualidad las Instruciones relativas á aquellos manejos, procurando el mejor órden y servicio de las labores, y de que todos cumplan con sus debéres, asistiendo á las horas señaladas.

(3.)

Que tenga una Llave de los Depósitos de efectos y Caudales.

Como tal Interventor, tendrá en su poder una de las dos Llaves de efectos y caudales de la Administracion, sin cuya asistencia, no podrán abrirse la Caxa, y Almacenes; y en los Libramientos que se dispongan para intro-

troducir ó extraer alguna cosa de estos depósitos, pondrá su firma de Intervencion.

(4.) *Que regentee la Administracion por ausencia ó enfermedad del Administrador.*

En las ausencias y enfermedades, del Administrador, regentará la Administracion, y tanto por este motivo, como por el carácter que tiene de segundo Gefe de las labores, deberán mirarle con atencion los empleados subalternos de ella.

(5.) *Sobre que lleve el Libro mayor de entrada y salida de Tabacos y Caudales.*

Deberá llevar por sí, el Libro mayor de entrada, y salida de Tabacos, y Caudales con la distincion que piden las diversas especies que lo componen, sin omitir en ningun dia por ocupado que se halle, el asiento de las partidas de Cargo y Data, que en él mismo se verifique, y acreditarán los libramientos y facturas autorizadas en debida forma.

(6) *Que lleve Libro Manual de la obra labrada.*

Tambien llevará un Libro manual, ó diario de la obra labrada que producen las manufacturas, y de los gastos generales de la Administracion, con referencia à los Quadernos de los Fieles, cuya diligencia es importantísima para la mas segura cuenta y razon de aquellos delicados manejos.

Es

(7.) Es igualmente de la obligacion del Interventor, el formar por sí las relaciones mensales de la Administracion, y sus labores, que oportunamente deben presentarse en la Contaduría General, pasandose ántes á la Direccion, y lo mismo la Cuenta General de todo el año, con los Documentos de su justificacion; cuyas taréas, y las demás que ocurran en la Oficina, las vencerá con el auxîlio del Oficial segundo, y Amanuenses de ella.

Sobre formacion de relaciones mensales.

(8.) Todos los papeles, órdenes, y documentos, que existan en la Administracion de Fábricas, estarán baxo el inmediato cuidado del Oficial Mayor Interventor, quien procurará mantenerlos con el aséo, separacion, y órden que pidan sus diversas clases; y siempre que el Administrador, necesite algunos documentos, ó certificaciones para representar á la Direccion, ó para otros fines del servicio, se los franqueará el Interventor, sin oposicion, y en el instante que los pida.

Que en la oficina del Interventor se depósiten los Papeles y Documentos de la Real Fábrica.

(9.) Se encarga por último al Oficial Interventor, guarde armonía con el Administrador de Fábricas, á fin de

Que el Interventor tenga bue-

que

na harmonía con el Administrador.

que unidos, y de un propio acuerdo se faciliten las providencias, y el buen órden en el mecanísmo de aquellas labores, como tan interesante á los aumentos, y progresos de la Renta. Dado en Lima en 12. de Enero de 1790.

El Caballero de Cróix.

-28250-
June, 1938
Mrs. Jesse H. Metcalf

BB
P476
1790
1
1-SIZE